

Recurso de Apelación 63/2022

Recurrente: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON
LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

Recurrido:
PROCURADOR D./Dña.

DECRETO N° 54/2022

LETRADA Dña.

En Madrid, a veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO Y UNICO.- Interpuesto recurso de apelación por el AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON, contra la Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº de Madrid, y personadas las partes, se les dio traslado para alegaciones sobre los efectos en el presente recurso de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad declarados por la STC de 26 de octubre, habiéndose presentado escrito por el AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON solicitando se le tenga por desistido en el recurso interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- El artículo 74.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa (LJCA), establece que desistido un recurso de apelación o de casación, el Letrado de la Admón. de Justicia sin más trámites declarará terminado el procedimiento por decreto, ordenando el archivo de los autos y la devolución de las actuaciones recibidas al órgano jurisdiccional de procedencia

En consecuencia, habiendo desistido la parte apelante del recurso interpuesto, procede declarar terminado el presente procedimiento.



ACUERDO: TENER por DESISTIDO al AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON, del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia , dictada en el Procedimiento Ordinario por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº de Madrid; procédase al archivo del presente recurso y a la devolución de las actuaciones recibidas al organismo de procedencia, con testimonio de la presente resolución.

Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de cinco días desde su notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sección, cuenta-expediente nº , especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 21 Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Admón. de Justicia (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, se realizará a la cuenta general nº y se consignará el número de cuenta-expediente en el campo "Observaciones" o "Concepto de la transferencia" y a continuación, separados por espacios, los demás datos de interés.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Decreto de desistimiento Recurso de